

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.234

LEY 3234

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3234

ARTÍCULO 1°. Impleméntese, en los cementerios de la Ciudad, el uso de arena correctamente humedecida y el perforado o cribado de todo recipiente contenedor de agua, facilitando el drenaje de la misma y evitando su depósito, en especial en canteros, floreros fijos o maceteros ornamentales, a fin de impedir la reproducción del mosquito Aedes Aegypti, vector de la enfermedad denominada Dengue.



VEREDICTA LEYES

Ley 3234. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).